

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Accionistas de
BRISATUN S.A.

Informe sobre los estados financieros

1. Hemos auditado los estados financieros adjuntos de **BRISATUN S.A.**, que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre del 2015 y 2014, y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

2. La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Esta responsabilidad incluye: el diseño, implementación y mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, que no contengan distorsiones importantes, debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

3. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, basados en nuestras auditorías. Nuestras auditorías fueron efectuadas de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales requieren que cumplamos con requerimientos éticos, planifiquemos y realicemos una auditoría para obtener certeza razonable de que los estados financieros no contienen distorsiones de importancia relativa.
4. Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y las revelaciones presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, que incluye la evaluación del riesgo de que los estados financieros contengan distorsiones de importancia relativa, debido a fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos relevantes de la Compañía, para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de que los principios de contabilidad aplicados y si las estimaciones contables realizadas por la gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.
5. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

6. En nuestra opinión los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **BRISATUN S.A.**, al 31 de diciembre del 2015 y 2014, los resultados integrales, los cambios en el patrimonio de sus accionistas y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Párrafos de Énfasis

7. En razón de que el sector pesquero tuvo dificultades por la baja en el precio del atún, y es así que el gobierno mediante Decreto Presidencial N° 646 de fecha 25 de marzo de 2015, publicado en Suplemento del Registro Oficial N° 476 de fecha 9 de abril de 2015 estableció lo siguiente:
... "Exonerarse del pago del cien por ciento (100%) del anticipo al impuesto a la renta correspondiente al periodo fiscal 2015, al sector atunero, subsector de empresas exportadoras y armadores de atún."
8. Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC/16-00000174 de 22 de abril de 2016, el Director General del Servicio de Rentas Internas, establece lo siguiente:
- Que el día 16 de abril del 2016, el Ecuador fue afectado por un terremoto por lo que se declaró estado de excepción razón por la cual los contribuyentes se encontraban imposibilitados de cumplir con sus obligaciones tributarias dentro de las fechas de vencimiento establecidas, y de igual forma se encontrarán en los meses subsiguientes;
 - Mediante Decreto Ejecutivo No. 1001 de 17 de abril de 2016, publicado en el primer Suplemento de Registro Oficial N° 742 de 27 de abril de 2016; se declaró el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, los Ríos y Guayas, por los efectos adversos de este desastre natural;
 - Es un hecho de público conocimiento que el 16 de abril de 2016 ocurre un terremoto que afectó a varias provincias del país, especialmente a Manabí y Esmeraldas, lo que configura el caso fortuito según lo previsto en el artículo 30 del Código Civil.
El Director de Servicio de Rentas Internas en ejercicio de sus facultades que le confiere la Ley resolvió:

Ampliar el plazo por esta única vez para la presentación de la declaración y pago del Impuesto a la Renta de sociedades, hasta el 30 de septiembre de 2016.
- La Superintendencia de Compañías mediante comunicado de fecha 29 de abril de 2016, de conformidad con la prórroga indicada en la resolución anterior, las sociedades sujetas al control y vigilancia de este organismo de las provincias de Manabí y Esmeraldas podrán entregar hasta el 30 de septiembre de 2016, los informes correspondientes al ejercicio económico del año 2015, lo que incluye el formulario 101 y los estados financieros complementarios que no están comprendidos en el formulario tributario.

9. *Mediante Decreto Presidencial N° 1044 de fecha 25 de mayo de 2016, publicado en Suplemento del Registro Oficial N° 788 de 01 de julio de 2016 estableció lo siguiente:*

... "Exonérese del pago del cien por ciento (100%) del impuesto al impuesto a la renta del periodo fiscal 2016, a todos los sectores económicos de los cantones de la provincia de Manabí: Bolívar, Chone, El Carmen, Flavio Alfaro, Jama, Jaramijó, Junín, Manta, Montecristi, Pedernales, Pichincha, Portoviejo, Rocafuerte, San Vicente, Santa Ana, Sucre, y Tosagua; y en la provincia de Esmeraldas, al cantón Muisne."

10. *Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 759 del 20 de mayo del 2016, pretende recaudar de forma inmediata nuevos recursos económicos que permitan afrontar los desastres naturales ocurridos en el mes de abril de 2016 en las provincias de Manabí, Esmeraldas y otras jurisdicciones del país.*
11. *Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana Para La Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016 (Decreto Ejecutivo N° 1073 de fecha 10 de junio de 2016), publicado en Suplemento del Registro Oficial N° 774 del 13 de junio de 2016.*
12. *Resolución No. NAC-DGERCGC16 -00000309 de 22 de julio del 2016, publicada en el primer suplemento de Registro Oficial N° 808 de 29 de julio de 2016.*

Establecer otros casos de afectación para las personas domiciliadas en Manabí y Esmeraldas a causa del terremoto del 16 de abril de 2016.

Informe sobre otros Requerimientos Legales y Reglamentarios

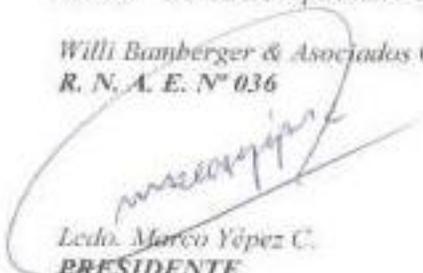
13. *Nuestro informe adicional, establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15 - 00003218 de diciembre 24 de 2015 del Servicio de Rentas Internas sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de BRISATUN S.A., por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2015, se emite por separado.*

La Resolución No. NAC-DGERCGC16 -00000174 de abril 22 de 2016 del Servicio de Rentas Internas, resuelve en el Art. Único. - Objeto.- Autorizar por esta única vez la presentación de la declaración y pago de los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas así como la presentación de anexos, a todos los sujetos pasivos domiciliados a la fecha en las provincias de Manabí y Esmeraldas, cuya fecha de vencimiento sea a partir de abril del 2016, de acuerdo a los siguientes plazos:

e) Presentación del Informe de Cumplimiento Tributario hasta noviembre de 2016.

Manta – Ecuador, septiembre 22 del 2016

*Willi Bamberger & Asociados Cía. Ltda.
R. N. A. E. N° 036*



*Ldo. Marco Yépez C.
PRESIDENTE
Registró C.P.A N° 11.405*